


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Miércoles 25 de setiembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ORDENANZA N° 410-MVES

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
RÉGIMEN DE LA TASA DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
TEMPORAL EN EL DISTRITO DE
VILLA EL SALVADOR**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 195
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ORDENANZA N° 410-MVES

Villa El Salvador, 18 de junio del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 004-2019-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 751-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 305-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 118-2019-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, el numeral 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.”*; así también el artículo 40º señala que *“Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.”*;

Que, el inciso d) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras tasas la siguiente: *“Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.”*; en concordancia con el inciso c) de la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que refiere sobre la Tasa: *“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.”*;

Que, la Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, señala en su artículo 2º que la misma es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima; así también el artículo 6º de la citada Ordenanza establece los requisitos generales de la solicitud de ratificación, asimismo, el artículo 7º numeral 7.3) establece los requisitos específicos aplicables a la ratificación de Ordenanzas de estacionamiento vehicular; finalmente su Sexta Disposición Final, modifica el artículo 28º de la Ordenanza N° 739-MML, estableciendo: *“En caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.”*;

Que, mediante Informe N° 118-2019-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, remite el Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador, así como el Informe Técnico, Cuadros de Estructura de Costos e Ingresos, señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; asimismo, señala que se ha tenido en consideración la información brindada en el Informe N° 353-2019-MML/GTU-SIT-SE de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que emite opinión técnica de espacios para la zona de parqueo vehicular en el distrito de Villa El Salvador, así también ha utilizado la información brindada con el Informe N° 566-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, así como el Informe N° 140 -2019-STG-GSCV/MVES de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Informe N° 182-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 0101-2019-SGLAITSE-GDEE/MVES de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones e ITSE, el Informe N° 281-2019-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 535-2019-SGRC-GAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación y Control, el Informe N° 051-2019-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, y la información otorgada en el Informe N° 312-2019-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería;

Que, con Informe N° 305-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del “Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador”, precisando que el mismo se encuentra conforme a la normatividad vigente de acuerdo a

los lineamientos técnicos y legales establecidos en el artículo 4º de la Ordenanza N° 2085-MML, así también teniendo en consideración el Informe N° 261-181-00000842 emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Lima, en el que se advierte observaciones en la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 408-MVES, la misma que recomienda derogar; asimismo, respecto a la pre publicación de proyecto de Ordenanza, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, precisa que se adecuará a los artículos 18º y 19º de la Ordenanza N° 2085-MML; concluyendo que se eleven los actuados ante el Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, para que posteriormente se remita a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8), del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; informe que es ratificado con Memorando N° 751-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, que conforme a sus funciones establecidas en el numeral 14.17 del artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, solicita se eleve el Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 004-2019-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de Villa El Salvador.

Artículo 2º.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Artículo 3º.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

Artículo 4º.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

Artículo 5º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

Artículo 6º.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/. 0.50 por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de (30) minutos, el cual incluye los diez minutos de tolerancia.

Artículo 7º.- ZONAS PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en zona urbana del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

RELACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Nº	VIA	TIPO DE VIA	TRAMO	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			HORARIO
			AV: CESAR VALLEJO TRAMO COMPRENDIDO		LADO	FORMA	ESPACIOS	
1			Av. Separadora industrial y Ca b	Berma lateral	Norte	Paralelo	10	8:00 am a 08:00pm
2			Ca. B y Ca. C	Berma lateral	Norte	Paralelo	4	8:00 am a 08:00pm
3			Av. Separadora industrial y Ca C	Berma lateral	Sur	Diagonal 30=	7	8:00 am a 08:00pm
4			Ca.C y Ca. E	Berma lateral	Norte	Paralelo	3	8:00 am a 08:00pm
5			Ca. E y Av. Central	Berma lateral	Norte	Paralelo	6	8:00 am a 08:00pm



Nº	VIA	TIPO DE VIA	TRAMO	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			HORARIO		
			AV: CESAR VALLEJO TRAMO COMPRENDIDO		LADO	FORMA	ESPACIOS			
6	Av. Cesar Vallejo	Colectora	Ca. C y Av. Central	Berma lateral	Sur	Paralelo	13	8:00 am a 08:00pm		
7			Av. Central y Ca. S/N	Berma lateral	Norte	Paralelo	9	8:00 am a 08:00pm		
8			Ca. S/N y Ca las Dalias	Berma lateral	Norte	Paralelo	4	8:00 am a 08:00pm		
9			Av. Central y Ca. S/N	Berma lateral	Sur	Diagonal 30=	14	8:00 am a 08:00pm		
10			Ca. S/N y Ca las Dalias	Berma lateral	Sur	Diagonal 30=	5	8:00 am a 08:00pm		
11			Ca. Las Dalias y Ca. Los Nardos	Berma lateral	Norte	Paralelo	10	8:00 am a 08:00pm		
12			Ca. Los Nardos y Av. Revolución	Berma lateral	Norte	Paralelo	3	8:00 am a 08:00pm		
13			Ca. Las Dalias y Ca. 05	Berma lateral	Sur	Diagonal 30=	5	8:00 am a 08:00pm		
14			Ca. 05 y Av. Revolución	Berma lateral	Sur	Diagonal 30=	14	8:00 am a 08:00pm		
15			Av. Revolución y Ca. S/N	Berma lateral	Sur	Diagonal 30=	14	8:00 am a 08:00pm		
16			Ca. S/N y Ca. C	Berma lateral	Sur	Paralelo	3	8:00 am a 08:00pm		
17			Ca. C y Av. Los Álamos	Berma lateral	Norte	Paralelo	14	8:00 am a 08:00pm		
18			Ca. C y Ca. E	Separador Central	Norte	Diagonal 30=	10	8:00 am a 08:00pm		
19			Ca. C y Ca. E	Separador Central	Sur	Diagonal 30=	10	8:00 am a 08:00pm		
20			Ca. E y Av. Central	Separador Central	Norte	Diagonal 30=	9	8:00 am a 08:00pm		
21			Ca. E y Av. Central	Separador Central	Sur	Diagonal 30=	9	8:00 am a 08:00pm		
Nº			VIA	TIPO DE VIA	AV: 200 MILLAS TRAMO COMPRENDIDO	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			HORARIO
22			Av. 200 millas	Colectora	Av. Revolución y Av. Los Álamos	Separador Central Isla Oriental	Norte	Paralelo	7	8:00 am a 08:00pm
23					Av. Revolución y Av. Los Álamos	Separador Central Isla Oriental	Norte	Paralelo	7	8:00 am a 08:00pm
24					Av. Revolución y Av. Los Álamos	Separador Central Isla Oriental	Norte	Paralelo	7	8:00 am a 08:00pm
TOTAL DE ESPACIOS PROPUESTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR							197			

Artículo 8º.- FORMA DE PAGO

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento en que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de Estacionamiento Vehicular Temporal. El ticket extendido al conductor sólo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9º.- HORARIO

El servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo. Entre las 08:00 horas a 20:00 horas.

Artículo 10º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento temporal vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley a labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- a. El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b. Las Fuerzas Armadas.
- c. La Policía Nacional del Perú.
- d. Ambulancias en General.
- e. Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- f. Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- g. Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

Artículo 11º.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

1. La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.
2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
3. El monto de las tasas aprobadas.
4. El tiempo de tolerancia.
5. La unidad de medida.
6. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
7. El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
8. El significado del color de las zonas señalizadas.
9. Otros aspectos relevantes.

Artículo 12º.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo correspondiente, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pagos de la tasa los datos relevantes consignados en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- FIJAR en S/ 0.50 (Cincuenta céntimos de sol) la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo vehicular en el distrito de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- APROBAR el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Villa El Salvador, que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 1, el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Villa El Salvador y el Cuadro de Estimación de Ingresos Total del servicio de estacionamiento vehicular, los cuales como Anexo N° 2 y N° 3, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza N° 408-MVES, así como toda disposición de igual o menor rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza;

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, y otras unidades orgánicas pertinentes.

Artículo Quinto.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y anexos en el diario oficial El Peruano y el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique; y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe), así como en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (www.sat.gob.pe).

Artículo Séptimo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, así como del íntegro de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

ANEXO N° 1

INFORME TÉCNICO

COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

1. INTRODUCCIÓN

Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El presente Informe Técnico tiene por objetivo sustentar adecuadamente el costo global del servicio de estacionamiento vehicular temporal de la Municipalidad de Villa El Salvador; donde guarda los lineamientos de la ordenanza N.º 2085-MML de la Municipalidad de Lima, que aprueban el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en



el ámbito de la provincia de Lima y la Directiva N° 001-006-00000015 que establece las pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales de la provincia de Lima, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

La Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba los espacios para la zona de Parqueo Vehicular, de acuerdo al expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2019.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia del público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ha determinado que el desarrollo de su servicio tendrá el horario de 08:00 am a 08:00pm (12 horas) de lunes a domingo.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTO

2.1 COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales, otros Costos y Gastos Variables y servicios de terceros, que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1 Costo de mano de obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecutará el servicio de Estacionamiento Vehicular. Asimismo, señalamos que la modalidad de contratación a la cual estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio D.L. 1057 (RECAS), que comprende un costo de S/311,893.20 soles.

Asimismo, se considera el mismo número de personal a fin de salvaguardar el servicio, teniendo en cuenta que la reducción es de los espacios de estacionamiento vehicular, manteniéndose los veinticuatro (24) tramos del servicio del parqueo vehicular inicial.

- **Cobrador:** Personal debidamente identificado, que cumplen las actividades de cobro de tasa y guiar a los vehículos que ingresan a la zona de estacionamiento, que tiene una dedicación del 100% y se considera para el servicio un total de veinte (20) cobradores, el número de cobradores varía de acuerdo a la necesidad de afluencia de vehículo.

- **Ayudantes:** Personal debidamente identificado, encargado de apoyar a guiar a los vehículos que ingresan a la zona de estacionamiento y mantener la limpieza integral de los espacios y se considera para el servicio un total de tres (03) ayudante. Asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la necesidad de zona de parqueo.

2.1.2 Costos de materiales

Representa el costo de materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio.

CUADRO N° 1

COSTO DE MATERIALES POR TEMPORADA

ELEMENTO DE COSTO	MATERIALES		VALOR DE COSTO DE MATERIALES S/
	CONCEPTO	CANTIDAD	
HERRAMIENTAS	Tickets	1000	94,959.28 soles
	Tablero acrílico c/manga de presión t: oficio	21	
	Lapiceros	600	
	Cuadernos	24	
	Silbatos	30	
	Pintura de tráfico de color amarillo	200	
	Pintura de tráfico de color blanco	160	
	Disolvente	120	
	Brochas 4' tumi	20	
	Conos de seguridad	20	
	Panel (Según diseño)	10	
	Banner (Según diseño)	30	
	Malla de seguridad naranja (h=100)	2	
	Cal	50	
	Señaleros	20	
	Cinta de Seguridad amarilla	50	
	Cachaco de seguridad en madera H=1.40 (Sección de 2" X 2")	40	
	Cordel	500	
	Bloqueador	54	
	Escobas	40	
Agua (consumo)	4,500		

- **Agua:** Bebida para el personal operativo y administrativo, tomando en cuenta una dedicación al servicio del 100%, respectivamente. Costo del agua S/ 1.40 soles: Por 25 (Personal) x (01) uno agua x día =S/35.00 por día x 30 días = S/1,050x mes y por 06 meses (Noviembre a abril) = S/6,300 soles.
- **Tickets:** Comprobante de pago que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, y se emite en operaciones que se realizan con usuarios que utilizan el servicio de parqueo, en los cuales el cobrador marcará la fecha y anotará el horario de ingreso y salida del vehículo de la zona de estacionamiento.
- **Tableros de base de tickets:** Está destinado para servir de base estable donde se colocarán los tickets de cobranza para efectuar el llenado correspondiente.
- **Lapiceros y cuaderno:** Material se considera para el desarrollo de las tareas de cada uno de los cobradores de parqueo y sirve para el registro del tiempo utilizado por los espacios habilitados.
- **Silbato.-** El silbato es un instrumento que serán utilizados por los cobradores y ayudantes para el control y guía de los vehículos dentro del ámbito de competencia del servicio de alto tráfico y/o congestión vehicular.
- **Brochas, disolvente y Pintura.-** Materiales empleados para el pintado de las señalizaciones viales del parqueo vehicular, que sirven de visualización para los conductores y del personal de parqueo. **La pintura** de tráfico blanco y amarillo sirve para el pintado de las zonas de estacionamiento vehicular y sirven como indicadores de las zonas a estacionarse y de no estacionarse. **Disolvente** de pintura es el material que sirve para rebajar la densidad de la pintura y para el desmanche del trabajador. **La brocha** de 4" es necesaria para el pintado de los espacios de las zonas de estacionamiento.
- **Conos de seguridad.-** Es el implemento indicador visual para los conductores en las zonas del parqueo vehicular y de protección para el personal.
- **Banner o paneles.-** Elementos de metal y/o madera que permitan la publicación de avisos carácter informativo donde constara áreas de seguridad, peligro, prohibiciones, restricciones, mantenimiento de vía, horario de atención. Se han estimado una cantidad de 30 banner y 10 paneles, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del clima y otros como pérdidas o robos.
- **Malla de Seguridad.-** Elementos necesarios para brindar protección y bienestar a los usuarios en el momento de efectuar los mantenimientos de la zona de parqueo (Señalización de parqueo vertical - paneles).
- **Cal.-** Elementos de señalización para el pintado del circuito de desplazamiento de los vehículos en la zona de estacionamiento, así como de los paneles.
- **Señaleros.-** Elementos necesarios para la señalización informativa sobre en los que tiene al usuario respecto de las ubicaciones y distancia en los espacios de zonas de estacionamiento.
- **Cinta de Seguridad amarilla, cordel.-** Elementos necesarios que significa precaución, uso de tipo apropiado de acordonamiento para cada peligro, prevención para las etapas del mantenimiento en los espacios de zonas de estacionamiento y de señalización del circuito de desplazamiento de los vehículos para su estacionamiento, así como de los paneles y otros.
- **Cachaco de Seguridad naranja.-** Elementos necesarios para el mejor control de seguridad en el momento de mantenimiento y/o limpieza de los espacios de zonas de estacionamiento.
- **Bloqueador.-** Elementos necesarios para el personal de campo con el fin dar protección y son útiles para prevenir lesiones en los ojos y la piel, que es utilizada durante la temporada.
- **Escobas.-** Serán utilizados por los ayudantes a fin de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Se ha estimado 40 escobas, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del barrido diario y otras pérdidas.

2.1.3 Otros costos y gastos variables

**CUADRO 2
COSTO DE UNIFORME**

ELEMENTO DE COSTO	MATERIALES		VALOR DE COSTO DE MATERIALES S/
UNIFORMES	Polos	50	859.38
	Gorros	50	
	Canguros	25	
	Zapatilla	50	
	Chaleco (bordado C/cinta réflex)	50	
	Fotocheck	25	

- **Polos, Gorros, Canguros, Chalecos y zapatillas.-** Uniformes de los cobradores de parqueo vehicular, es el vestuario de faena que se le asigna a cada trabajador de parqueo de estacionamiento vehicular para el desarrollo



de sus funciones, mediante el cual los usuarios identifican a los cobradores y ayudantes, las mismas que serán entregados de la siguiente maneras:

- Se entregarán dos (02) polos, Gorros, Zapatillas y Chalecos a los cobradores (20), ayudantes (03), Supervisor (01) y Coordinador (01) haciendo un total de doscientos ocho (200) prendas.
- Los canguros serán entregados un (01) canguro a los cobradores (20), ayudantes (03), Supervisor (01) y Coordinador (01) haciendo un total de doscientos ocho (25) prendas.
- **Fotocheck:** Sirven para que el personal encargado de cobrar el servicio de parqueo vehicular, estén debidamente identificados.

2.1.4 Otros servicios de tercero

**CUADRO 3
COSTO DE MANTENIMIENTO DE LA ZONA DE PARQUEO**

ELEMENTO DE COSTO	SERVICIO POR TERCERO	VALOR DE COSTO DEL SERVICIO S/
Servicios de tercero	Servicio del mantenimiento de la demarcación de la calzada de la zona de parqueo de 197 espacios disponibles (Señalización vertical – paneles). Se ha considerado la contratación de tres (03 servicio) por año (uno al inicio de la actividad, segundo en cuatro meses y el otro en otro octavo mes) servicio que realizará el mantenimiento de la señalización informativa vertical (paneles) que se ejecutará a través de una señal conforme al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para calles y carreteras del MTC, las cuales se ubicarán al inicio y al final de la zona de parqueo a la altura del primer y último cajón tomando como referencia el inicio y final de la cuadra según lado norte y sur. Asimismo, el mantenimiento mensual de retoque será con el apoyo del personal de transporte.	6,600.00 soles

2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

En este rubro se han conseguido los siguientes conceptos: **mano de obra indirecta, material y útiles de oficina.**

2.2.1 Costo de mano de obra indirecta.

**CUADRO 4
COSTO DE MANO DE OBRA**

ELEMENTO DE COSTO	PERSONAL	COSTO DE MANO DE OBRA S/
D.L.1057 - CAS	01 Coordinador	19,960.80
	01 Supervisor	17,560.80
	TOTAL S/	37,521.60

- **Coordinador.**- Personal debidamente identificado, que es el encargado de la asignación de las zonas de parqueo a los encargados de la cobranza, llevar el control diario de los ingresos, elaborar reporte y cuadros estadísticos, para el análisis administrativo y toma de decisiones, además realiza actividades necesarias para el oportuno abastecimiento de insumos para el cumplimiento del servicio, con una dedicación al 100%.
- **Supervisor de Campo.**- (01) Personal debidamente identificado, que es el encargado del control de la disciplina, puntualidad y permanencia de los cobradores y ayudantes de parqueo en las zonas asignadas y de recoger el dinero recaudado como resultado de la labor operativa, efectuando el traslado y entrega de los ingresos del día a la Subgerencia de Tesorería, con una dedicación al 100%.

2.2.2. Materiales y utilidades de oficina

**CUADRO 5
COSTO DE MATERIALES**

ELEMENTO DE COSTO	MATERIALES	VALOR DE COSTO DE MATERIALES S/
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	Folder Manila paquete de 10 unidades	15
	Papel Bond	10
	Engrapador metálico tamaño grande	4
	Grapas 26/6	12
	Fastener metálico	5
	Perforador mediano	1
	Archivadores	48

Material y útiles de oficina.- Comprende la adquisición de materiales diversos para las gestiones administrativas que demanda el servicio, con una dedicación del 100%, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informaciones que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.

2.3 COSTOS FIJOS

Cabe precisar que, respecto al uso de la Telefonía Celular, estas serán utilizadas por los Cobradores (04), mediante el cual se pretende efectuar un promedio de 1 llamada diaria entre las cuatro (04) zonas de parqueo, distribuido, con la finalidad de monitorear al personal asignado. Lo que representa un monto total de S/ 720.00 Soles por la temporada.

Zonas de parqueo distribuido por avenida:

Av. Cesar Vallejo entre la Av. Separadora industrial con Av. central
 Av. Cesar Vallejo entre la Av. Central con la Av. Revolución
 Av. Cesar Vallejo entre la Av. Revolución con Av. Álamos
 Av. 200 millas entre la Av. Revolución con Av. Álamos

4 llamadas x S/0.50 = S/ 2.00 por día, entonces x 30 días = S/60 al mes y x 12 meses = 720 soles al año

2.2 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos de ocupación de los espacios.

EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Multiplicando los 197 espacios establecidos para el servicio de estacionamiento vehicular por las 12 horas en que se brinda el servicio diariamente (B) y por las 2 medias horas (C), se tiene un total de 4,728.00 espacios potenciales en el periodo 2019 (D).

Los 17,730 espacios usados en una semana, se multiplican por las 52 semanas, que contiene el periodo (I), resultando un total de 921,960 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, que se proyecta serán ocupados en el periodo (J).

El monto de la estructura de costos establecida para el periodo de verano (K), que asciende a S/ 461,203.46 Soles, se divide entre los 921,960 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), que equivale a S/ 0.50.

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), **MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (M).**

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para el periodo de 2019, asciende a la suma de S/461,203.46 soles y que los 921,960 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/ 0.50, resulta S/460,980.00 (N), con lo cual no alcanza al costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en S/223.46 al costo de la temporada, lo cual significa una recuperación del 99.95% del costo total (O).

ANEXO N° 2

ESTRUCTURA DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ZONA URBANA ORDENANZA MUNICIPAL N° 410-MVES							
ITEM	CONCEPTOS	CAN-TIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/	COSTO DEL PERIODO S/
1	COSTOS DIRECTOS						
	1.1 COSTO DE MANO DE OBRA						311,893.20
	Cobradores (D. Leg. N° 1057 CAS)	20	Persona	1,140.00	100%	22,800.00	273,600.00
	Ayudante (D. Leg. N° 1057 CAS)	3	Persona	1,063.70	100%	3,191.10	38,293.20
	1.2 COSTO DE MATERIALES						88,659.28
	Tickets	1000	Millar/Temp.	22.50	100%	1,875.00	22,500.00
	Tablero acrílico c/manga de presión t: oficio	21	Unidad	6.08	100%	10.64	127.68
	Lapiceros	600	Unidad	1.00	100%	50.00	600.00
	Cuadernos	24	Unidad	4.00	100%	8.00	96.00



ITEM	CONCEPTOS	CAN-TIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/	COSTO DEL PERIODO S/
	Silbatos	30	Unidad	1.20	100%	3.00	36.00
	Pintura de trafico de color amarillo	200	Galon	60.00	100%	1,000.00	12,000.00
	Pintura de trafico de color blanco	160	Galon	65.00	100%	866.67	10,400.00
	Disolvente	120	Galon	22.00	100%	220.00	2,640.00
	Brochas 4' tumi	20	Unidad	30.00	100%	50.00	600.00
	Conos de seguridad	20	Unidad	35.00	100%	58.33	700.00
	Panel (Según diseño)	10	Unidad	1,271.19	100%	1,059.33	12,711.90
	Banner (Según diseño)	30	Unidad	169.49	100%	423.73	5,084.70
	Malla de seguridad naranja (h=100)	2	Rollo	420.00	100%	70.00	840.00
	Cal	50	Bolsa	13.90	100%	57.92	695.00
	Señaleros	20	Glb	480.00	100%	800.00	9,600.00
	Cinta de Seguridad amarilla	50	Metro	40.00	100%	166.67	2,000.00
	Cachaco de seguridad en madera H=1.40 (Sección de 2" X 2")	40	Unidad	32.00	100%	106.67	1,280.00
	Cordel	500	Metro	6.50	100%	270.83	3,250.00
	Bloqueador	54	Unidad	47.00	100%	211.50	2,538.00
	Escobas	40	Unidad	24.00	100%	80.00	960.00
1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							8,650.00
	Polos	50	Unidad	30.00	100%	125.00	1,500.00
	Gorros	50	Unidad	16.00	100%	66.67	800.00
	Canguros	25	Unidad	22.50	100%	46.88	562.50
	Zapatilla	50	Unidad	60.00	100%	250.00	3,000.00
	Chaleco (bordado C/cinta reflex)	50	Unidad	55.00	100%	229.17	2,750.00
	Fotocheck	25	Unidad	1.50	100%	3.13	37.50
1.4 SERVICIOS POR TERCEROS							6,600.00
	Servicio de mantenimiento	3	Servicio	2,200.00	100%	550.00	6,600.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS S/.							415,802.48
2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
	1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						37,521.60
	Cordinador (D. Leg. N° 1057 CAS)	1	Persona	1,663.40	100%	1,663.40	19,960.80
	Supervisor (D. Leg. N° 1057 CAS)	1	Persona	1,463.40	100%	1,463.40	17,560.80
	2.MATERIAL Y UTILES DE OFICINA						859.38
	Folder Manila paquete de 10 unidades	15	Paquete	4.62	100%	5.78	69.30
	Papel Bond	10	Millar	21.22	100%	17.68	212.20
	Engranpador metalico tamaño grande	4	Unidad	60.26	100%	20.09	241.04
	Grapas 26/6	12	Caja	1.85	100%	1.85	22.20
	Fastener metalico	5	Caja	3.89	100%	1.62	19.45
	Perforador mediano	1	Unidad	55.19	100%	4.60	55.19
	Archivadores	48	Unidad	5.00	100%	20.00	240.00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS							38,380.98
3	COSTOS FIJOS						7,020.00
	Agua (consumo)	4,500	Paquete	S/1.40	100%	525.00	S/6,300.00
	Telefonía Celular RPM -movi	1440	Llamada	S/0.50	100%	60.00	S/720.00
TOTAL COSTO FIJOS							7,020.00
TOTAL GENERAL S/.							461,203.46

ANEXO N° 3

**ESTIMACION DE INGRESO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
EN LA ZONA URBANA ORDENANZA MUNICIPAL N° 410-MVES**

HORARIO: 8:00 A 08:00 PM DE LUNES A DOMINGO

(A)	(B)	(C)	D=(A)*(B)*©
N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	NÚMERO DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	NÚMERO DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
197	12	2	4728.00
	D/2	(E)	G=(D)*E
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	4,728	25%	1182.00
MARTES	4,728	50%	2364.00
MIERCOLES	4,728	50%	2364.00
JUEVES	4,728	50%	2364.00
VIERNES	4,728	50%	2364.00
SABADO	4,728	75%	3546.00
DOMINGO	4,728	75%	3546.00
		(F) /3	(H)4/
		% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
		53.57%	17,730
(H)	(I)	J=(H)*(I)	(K) /5
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	N° DE SEMANAS EN LA TEMPORADA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS
17,730	52	921,960	461203.46
L=(K)/(J)	M /6	(J)	(N) = (M)*(J)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA
0.5	0.5	921,960	460980.00
(N)	(K)5/	(N)= (N)- (K) 7/	(O)=(N)/(K)
INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) – (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN
460980.00	461203.46	-223.46	99.95%

1/La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos

2/La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

3/El promedio del Porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%

4/ La cantidad (h) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

5/El costo total de la prestación del servicio resulta de espacios usados efectivamente en una semana

6/La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos.

7/El resultado de (N) debe ser menor o igual a cero.